

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

ASUNTO	Radicación	08 46044
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	03 05604'

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐	Cap. I	☐
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. II	☐

No. Solicitud Internacional PCT/EP2006/010355

Fecha de Presentación Internacional 27/Octubre/2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 38 a 56	07/Mayo/2008
Reivindicaciones:	Folios 57 a 59	07/Mayo/2008
Oposiciones:	Folios 88 a 145	Gynopharm 25/Septiembre/2009
Prioridad:	EP 05292384.4	09/Noviembre/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Uso de compuestos de centella asiatica"

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de usar compuestos de centella asiática para mejorar la diferenciación de queratinocitos y potenciar la función epidérmica.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio usa compuestos de centella asiática que se seleccionan del grupo constituido por madecasosido, terminolosido, asiaticosido, ácido madecasico y ácido asiático para la fabricación de una composición cosmética para activar AQP-3, filagrina y/o transglutaminasa.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K36/23.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 1 a 16, que se refieren al uso de un compuesto de centella asiática y su uso en una composición cosmética antiedad. No pueden ser objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuírsele un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial, de acuerdo con el Art 21. Debido a que este se había divulgado previamente en WO2005034891 (página 30, Línea 1 a 5) y WO2004062678 (página 3 y 4) que enseñan el extracto de centella asiática y su uso en una composición cosmética.

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2005034891	Composition comprising a rosmarinus officinalis plant extract, a centella, echinacea or alpinia plant extract and a dna repair enzyme	21 Abril 2005
D2	WO2004062678	Method for preparing a centella asiatica extract rich in madecassoside and in terminoloside	29/Julio/2004

D1 Divulga una composición cosmética para prevenir los signos de la edad. La composición incluye ingredientes naturales como extractos de romero, centella asiática, Equinacea y enzima reparadora de ADN. (página 30, Línea 1 a 5).

<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2005034891A2&KC=A2&FT=D&ND=&date=20050421&DB=&locale=en> EP

D2 Divulga un procedimiento de preparación de un extracto de centella asiática que contiene madecassosidos y terminolosidos para la regulación de mecanismos inflamatorios. (Páginas 3 y 4).

<http://www.wipo.int/patentscope/search/en/detail.jsf;jsessionid=D792376CE6A28F310BB226F94247C7C7.wapp1?docId=WO2004062678&recNum=1&tab=PCTDocuments&maxRec=&office=&prevFilter=&sortOption=&queryString=>

5. Análisis de las Oposiciones

Oposición de Gynopharm

El opositor argumenta en los folios 91 a 95 que las reivindicaciones de la presente solicitud se refieren a un uso como método de tratamiento y no a la composición farmacológica o método de fabricación mediante el cual se obtenga un producto tangible y según la decisión 486 de la CAN Art 14 y 20 solo serán patentables los productos o procedimientos. Por lo tanto, dicha materia referente al uso y a un método de tratamiento no sería patentable. Además las invenciones deben ser nuevas y antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentra el documento D1 (WO2005034891) que afecta la patentabilidad de esta solicitud ya que esta revela: Una composición cosmética para prevenir los signos de la edad. La composición incluye ingredientes naturales como extractos de romero, centella asiática, Equinacea y enzima reparadora de ADN. Los tratamientos y usos estaban revelados en el estado de técnica, por lo tanto no es novedosa.

Respuestas del Solicitante

El solicitante no se pronunció frente a las oposiciones de Gynopharm. Aunque el objeto de la invención no es patentable, el documento dado a conocer por el

opositor divulga el uso de los compuestos de centella asiática para aplicación en cosmética.

Respuesta del Examinador Técnico

El documento presentado en la Oposición desvirtúa la Novedad del objeto de esta solicitud ya que el documento dado a conocer por el opositor divulga el uso de los compuestos de centella asiática para aplicación en cosmética; no obstante el objeto de la invención no es patentable.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
11 1 ABR. 2012

Elaborado por: Ruth Angelica Lizarazo Pedraza
Revisado por: Ana Delia Pinzón García